

5/5/17

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000250  
(PAGINA WEB)

Señor(a)  
**EDUARDO TREJO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CSP TUBO 360 LTDA**  
**KILOMETRO 8 VIA MALAMBO-CARACOLI**  
**MALAMBO-ATLANTICO**  
**E. S. D.**

**Actuación Administrativa: AUTO: 00088 DEL 2017 EXPEDIENTE 0803-063**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

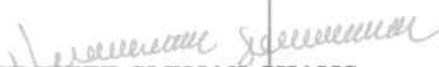
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG154422194CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0000088 DEL 30 DE ENERO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	EDUARDO TREJO REPRESENTANTE LEGAL

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 05 MAYO 2017 hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor  
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.)

Japah

50



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 01 FEB. 2017

GA

- 000351

Señor  
Eduardo Trejo  
Representante Legal  
CSP TUBO 360 LTDA.  
Kilómetro 8 Vía Malambo - Caracolí  
Malambo - Atlántico

Ref: Auto No. 00000088

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP: 0803-063 IT 1625 de 26 de diciembre de 2016  
Elaboró: IP / Supervisor: Ing. Liliانا Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.  
Revisó: Ing. Liliانا Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



190

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 DS 25-0-95-A-58  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

472  
 Social  
 AUTONOMA  
 ATLANTICO - CRA

Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG154422194CO

DESTINATARIO

Destinatario: TUBO CSP TUBO 360

MA MALAMBO-

BO ATLANTICO

TLANTICO

17/01/2018

del 05/10/2018

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS  
 Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 7107943  
 Fecha Pre-Admisión: 03/02/2017 14:22:35



YG154422194CO

8888  
858

610

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
 Referencia:  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Teléfono:  
 Depto: ATLANTICO  
 NIT/C.C.T.: 802000330  
 Código Postal: 080002084  
 Código Operativo: 8888530

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: EDUARDO TREJO-CSP TUBO 360 LTA  
 Dirección: KM 6 VIA MALAMBO-CARACOLI  
 Tel:  
 Ciudad: MALAMBO\_ATLANTICO  
 Código Postal:  
 Depto: ATLANTICO  
 Código Operativo: 888858

**Valores Destinatario**  
 Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$2.600  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente: 351  
*(Empres)*

**Causal Devoluciones:**

RE	Rehusado	NT	No contactado
NE	No existe	NI	No reclamado
NR	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora: 11:49

Fecha de entrega: admin/aaaa  
 Distribuidor: William Rafael Moscote Caro  
 C.C. C.C. 84.088.828

Gestión de entrega: admin/aaaa  
 1er 06 FEB 2017 07 FEB

8888  
530  
PO. BARRANQUILLA  
NORTE  
017



88885308888858YG154422194CO

Principal Bogotá D.C. Carrera Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto: 01 76 4720000. Mts. Transporte, Lic. de carga 0302200 del 23 de mayo de 2006/Mts. RC. Res. Ministerio Express 030807 de 8 septiembre del 2008. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 472 tratándose de sus datos personales para producir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

472

**Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			

Fecha 1: 06 FEB 2017 D Fecha 2: 07 FEB 2017 D

Nombre del distribuidor: William Rafael Moscote Caro

CC: C.C. 84.088.828

Centro de Distribución: PO. Barranquilla

Observaciones: *(Empres)*

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:  
 CORPORACION REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000088

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA CSP TUBO 360 LTDA. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"**

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos de la EMPRESA CSP TUBO 360 LTDA. identificada con Nit. 900.517.378-3, representado legalmente por el Señor EDUARDO TREJO, y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, realizó visita técnica el 17 de Mayo de 2016 emitiendo para el efecto el Informe Técnico No. 0001625 del 26 de Diciembre de 2016, destacando los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

*La empresa CSP TUBO 360 LTDA, se encuentra en cese de actividades temporal.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** *No aplica*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se realizó visita técnica de inspección el día 17 de mayo de 2016 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa CSP TUBO 360 LTDA., a continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa en su predio ubicado sobre la Km. 8 Vía Malambo - Caracolí, municipio de Malambo:*

<b>Etapa / Equipo</b>	<b>Descripción de la etapa del proceso de tratamiento térmico y terminación de tubería de acero al carbono para la industria de hidrocarburos</b>
<b>Calentamiento de los extremos</b>	<i>Una vez es recibido el tubo semielaborado se procede a la forja en caliente de los extremos, que consiste en calentar los mismos a alta temperatura, con homo eléctrico de inducción.</i>
<b>Recalcado</b>	<i>El proceso de recalcado consiste introducir un punzón metálico al extremo caliente de la tubería con el propósito de agrandar los extremos de la misma.</i>
<b>Inspección de recalcado</b>	<i>En esta inspección se comprueban dimensiones y defectos de tipo visual.</i>
<b>Pulido</b>	<i>En la etapa de pulido se elimina la rebaba metálica de la forja.</i>
<b>Temple</b>	<i>El tratamiento térmico de temple consiste en calentar el acero a una temperatura de austenización de aproximadamente 850 °C para luego enfriarlo bruscamente con agua a temperatura ambiente.</i>  <i>Durante el proceso de tratamiento térmico de temple se utiliza como medio de calentamiento dos hornos de marca WUXI FURNACE que trabajan con 48 y 32 quemadores de gas natural y una chimenea de 15 metros de altura cada uno (ver fotos 1 y 2).</i>

*gust*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000088

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA CSP TUBO 360 LTDA. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

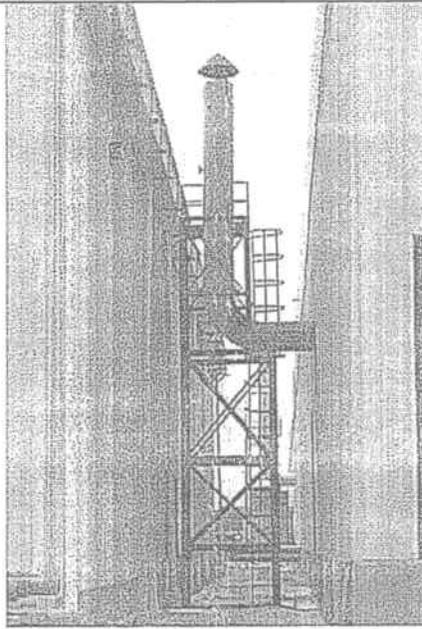


Foto 1. Chimenea de 15 metros de altura del horno de templado - primera línea de tratamientos térmicos.

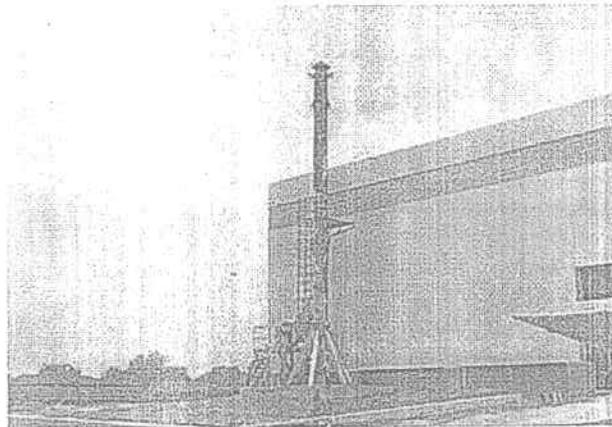


Foto 2. Chimenea de 15 metros de altura del horno de templado - segunda línea de tratamientos térmicos.

Revenido

Seguidamente, se hace el tratamiento térmico de revenido a una temperatura de 600 °C con el fin de obtener la resistencia mecánica deseada. Los hornos de tratamientos térmicos son estructuras metálicas tipo cajón con recubrimiento en concreto refractario. En la empresa se utilizan dos hornos de calentamiento marca WUXI FURNACE que constan de 32 y 24 quemadores cada uno y que trabajan con mezcla de gas natural y aire. Cada horno posee chimeneas para escape de los gases de combustión a una altura de 15 metros con válvulas tipo mariposas para controlar las salidas de los gases (ver fotos 3 y 4).

hacer

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA CSP TUBO 360 LTDA. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

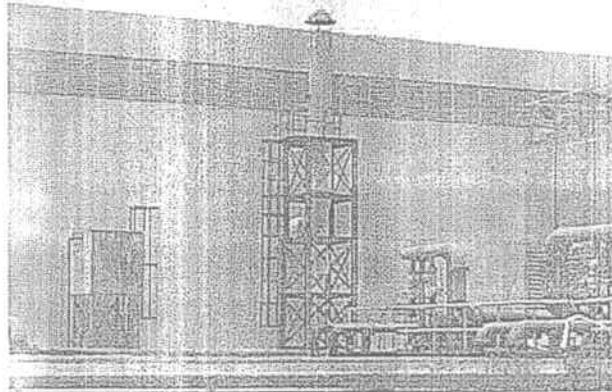


Foto 3. Chimenea de 15 metros de altura del horno de revenido - primera línea de tratamientos térmicos.

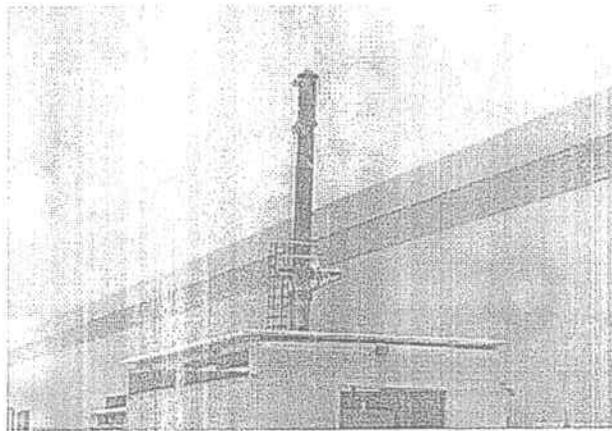


Foto 4. Chimenea de 15 metros de altura del horno de revenido - segunda línea de tratamientos térmicos.

Los 56 quemadores utilizados en los hornos de tratamientos térmicos son de marca ECLIPSE THERMJET, modelo TJ0150, los cuales pueden manejar velocidades de alta y media para potencias máximas de 440 kW. Estos quemadores utilizan una tobera de bloque refractario con envolvente metálica RA330, con un peso de 26.5 Kg y cuya temperatura máxima de cámara es de 1540 °C. La carcasa del quemador consta de una bujía de encendido M14, electrodo ionización o sonda UV (1/2" NPT), entrada de gas (1-1/2" NPT o BSP) y entrada de aire (3" NPT o BSP).

Enderezado de la tubería	Consiste en pasar el tubo por un conjunto de rodillos para obtener la rectitud requerida.
Prueba Hidrostática	Consiste en llenar el tubo con agua y someterlo a la presión que es requerida de acuerdo a la norma.
Pruebas No destructivas	Las pruebas no destructivas (Inspección visual, ultrasonido, inspección de fuga de flujo, partículas magnéticas), son pruebas que no destruyen el tubo y cuyo propósito es detectar discontinuidades superficiales e internas a lo largo de la longitud del tubo.
Inspección de extremos S.E.A.	Es una inspección no destructiva, igual a la que se realiza en la etapa anterior, pero que se realiza a los extremos porque estos son los que sostienen al tubo en la etapa anterior y no se les puede realizar la prueba en esta etapa.

*Sever*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000088

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA CSP TUBO 360 LTDA. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

<b>Roscado</b>	Seguido de la inspección de los extremos se procede a realizar las roscas en cada uno de los mismos mediante maquinado con tornos de control numérico, refrigerados con una emulsión a base de agua.
<b>inspección de Rosca</b>	Inmediatamente después del roscado se realiza la inspección de roscado, mediante diversos tipos de galgas (altura, tamaño, conicidad, paso y perfil). Esto con el objetivo de verificar dimensiones y acabo superficial.
<b>Acoplado</b>	Seguramente se ubican los acoples a los tubos, este proceso se lleva a cabo con ayuda de una máquina acopladora, que le proporciona el torque adecuado al acople.
<b>Medición del acoplado</b>	En esta etapa del proceso lo que se hace es inspeccionar el torque que se ha dado al acople.
<b>Medición y barnizado</b>	Consécutamente se realiza el proceso de medición y barnizado, que consiste en medir para corroborar la correcta longitud del tubo y seguidamente aplicar un barniz para protección del recubrimiento.
<b>Empaque</b>	El proceso de empaque consiste en el amarre de un número específico de tubos (el número de tubos a empacar depende el diámetro y referencia de los mismos).
<b>Almacenamiento</b>	Las características de los equipos adquiridos para la planta de terminación de tuberías producen vapores de agua dada su naturaleza de tratamiento térmico.

Tabla 1. Proceso de tratamiento térmico y terminación de tubería de acero al carbono para la industria de hidrocarburos.

Ambas líneas de producción realizan precalentamiento del aire comburente de los hornos por medio de un sistema de intercambio de calor tipo aire - gas, que extrae el calor sensible de los gases de combustión desde los hornos antes de su salida por las chimeneas. Este sistema permite disminuir la cantidad de gas natural a utilizar debido al aumento de temperatura de la mezcla aire - gas natural previo a la combustión (ver foto 5).

Para el caso de los hornos de templado, se logran bajar las temperaturas de los gases desde unos 700 °C hasta unos 450 °C y precalentar el aire de alimentación del horno hasta unos 350 °C aproximadamente, lo que deriva en una disminución importante en el consumo de gas natural.

Quien atendió la visita de inspección técnica manifestó que la planta se ha encontrado fuera de servicio por los últimos 5 meses con excepción de la línea de producción número dos de tratamiento térmico para el mes de abril.



hurat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000088

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA CSP TUBO 360 LTDA. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

*Foto 5. Módulo intercambiador de calor aire-gas de las actividades de tratamiento térmico.*

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

CUMPLIMIENTO: N.A.

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente de la empresa CSP TUBO 360 LTDA, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

1. La emisiones generadas durante las actividades de fabricación de tubería de acero al carbono para la industria de hidrocarburos por parte de la empresa CSP TUBO 360 LTDA, consisten en la producción de gases por combustión de gas natural por parte de los quemadores pertenecientes a los hornos de templado y revenido en las líneas de fabricación 1 y 2. Se trata de cuatro hornos que se encuentran distribuidos en dos líneas de tratamiento térmico y que consisten en una primera etapa de templado con 48 y 32 quemadores en cada horno de temple y una segunda etapa de revenido con 32 y 24 quemadores en cada horno de revenido. En los hornos se alcanza una temperatura de operación aproximada de unos 900 °C para los procesos de templado y de 600 °C para los procesos de revenido.

Adicionalmente un PLC ayuda en el control de emisión de gases de combustión mientras verifica el estado de calibración de los servomotores que aseguran la correcta relación de aire/gas necesaria para alimentar los hornos de tratamiento térmico y revenido.

2. La planta se ha encontrado fuera de servicio por los últimos 5 meses con excepción de la línea de producción número dos de tratamiento térmico para el mes de abril. Actualmente no existen planes concretos de reinicio de actividades puesto que ello depende de variables como el precio del petróleo.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

*Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención,*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000088

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA CSP TUBO 360 LTDA. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

*control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.*

*El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.*

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la EMPRESA CSP TUBO 360 LTDA. identificada con Nit. 900.517.378-3, representado legalmente por el Señor EDUARDO TREJO o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las siguientes mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Estudiar la viabilidad de realizar precalentamiento de los tubos a templar antes de su ingreso al horno utilizando el calor sensible de los gases de combustión a la salida de los intercambiadores aire-gas. A pesar de que se logran bajar las temperaturas de los gases de combustión desde unos 700 °C hasta unos 450 °C al precalentar el aire de alimentación del horno hasta unos 350 °C, aún es posible aprovechar una porción del calor sensible que poseen estos gases antes de su salida a la atmósfera. Si la empresa logra aumentar la temperatura con la que los tubos ingresan al horno de temple, es posible disminuir la cantidad de calor suministrado por el horno y disminuir con ello la cantidad de combustible utilizado. Esto último no solo derivaría en una disminución porcentual del uso de gas natural sino de la rata de gases de combustión. La empresa deberá tener en cuenta para ello que hay un lazo cerrado en el retorno del calor suministrado por los quemadores y la temperatura de entrada de los tubos así como disposiciones de espacio y los tiempos de flujo.
- Continuar con las actividades de mantenimiento preventivo sobre los intercambiadores de calor y demás elementos implicados en la generación de calor, de manera que se logren evitar deterioros y futuros problemas que conlleven a un aumento en el consumo de gas natural una vez sea puesta en marcha la planta nuevamente.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 0001625 del 26 de diciembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

30 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASISTENTE DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0803-063

I.T: No.001625 del 26 de diciembre de 2016.

Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

Zapata